CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ). EJERCICIO 2023

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), incluyó en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2024 un informe denominado "Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). Ejercicio 2023".

Se ha realizado una fiscalización de regularidad que comprende de un lado, una fiscalización financiera y, por otro lado, una de cumplimiento.

En el ámbito de la fiscalización financiera, la liquidación del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda refleja en todos sus aspectos significativos las operaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2023, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

La fiscalización de cumplimiento ha abarcado :

- Ciclo presupuestario
- Modificaciones presupuestarias
- Personal
- Contratación
- Plan de Ajuste
- La configuración de las Sociedades mercantiles (SSMM) como medios propios y la repercusión en el Ayuntamiento de la situación financiera de estas entidades.

Se emite una opinión con salvedades en lo que respecta al cumplimiento de legalidad en las materias relacionadas. Las **principales salvedades** que fundamentan esta opinión son:

Las plazas de la plantilla orgánica en relación con el personal laboral son superiores a los puestos/plazas establecidas en la relación de puestos de trabajo (RPT) en un 110%. Ello supone el incumplimiento del art. 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP), que regula el contenido de la RPT como documento ordenador de los Recursos Humanos (RRHH). Además, pone de manifiesto que se han aprobado plazas que no tienen

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

RESUMEN DE INFORME

respaldo en la estructura organizativa que se ha definido en la RPT y que, por tanto, la RPT aprobada no se ajusta a las necesidades reales de personal de la entidad.

Igualmente existen disfunciones, que son contrarias a lo previsto en el art 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), respecto a las plazas de laborales aprobadas en la platilla orgánica 124 plazas y la que finalmente se cuantifican y dotan en el presupuesto, plantilla presupuestaria que totalizan 136.

De las 136 plazas cuantificadas en la plantilla presupuestaria, al menos 77 laborales (56,61%), están ocupando de manera irregular un puesto de estructura definido y reservado a funcionarios en la RPT, incumpliéndose de esta manera el art. 103.3 de la Constitución Española (CE) que se refiere a la forma de acceso a la función pública y el art 75 de la LMRFP referido a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el acceso a los puestos de trabajo en la Administración Pública

Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento no tiene criterios objetivos establecidos para asignar el complemento de productividad en la Corporación, el importe total satisfecho asciende a 226.040,28€, del que el 67,19% corresponde a la policía local que percibe una productividad lineal, contraria a lo previsto en el art. 5 del RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que establece la obligatoriedad de que la productividad vaya ligada al desempeño. Además, este colectivo por esos mismos servicios percibe gratificaciones extraordinarias por importe de 1.269.335,17€ que no ha sido objeto de negociación colectiva tal como exige el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Los servicios extraordinarios ligados a la seguridad ciudadana se han satisfecho de manera fija y periódica tanto de servicios prestados en 2022 como de los prestados durante 2023, contraviniendo de esta manera, la esencia que el art. 6 del RD 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la administración local, ya que las gratificaciones no pueden ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

la falta de habilitación de los créditos previa a la realización de estos servicios permite apreciar la concurrencia de causa de nulidad prevista en el art. 47.1 f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que carecen de los requisitos presupuestarios esenciales para su realización, esto es, los oportunos créditos que dan respaldo a los compromisos de gastos adquiridos por los servicios prestados

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

La Corporación no recurre a la contratación temporal con carácter excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables tal como prevé el art.20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

El Ayuntamiento tiene suscrito 30 contratos de sustitución que no responden a los supuestos de hecho que el art 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET) prevé para esta modalidad de contrato temporal; no se indica la fecha de finalización de la relación laboral y no se produce como tal la sustitución por causa justificada de un trabajador, así en 9 de esos contratos se están cubriendo vacantes en la plantilla y en los 21 restantes no existe la plaza en la plantilla.

El importe facturado en el ejercicio 2023 sin cobertura contractual asciende a 3.260.459,36€ que representan un 16,7% del total facturado reflejado en el Registro Contable de Facturas. La defectuosa tramitación de las prestaciones puede ser causa de exigencia de responsabilidad tanto en el ámbito patrimonial como en el disciplinario, al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 28ª de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

En un 60% expedientes analizados (20 de 33), se constata la naturaleza recurrente de la prestación ocasionándose por ello un fraccionamiento temporal de la necesidad. El importe total de los expedientes que presentan esta incidencia asciende a 396.830,25€.

Por otro lado, se ha constatado la existencia de fraccionamiento del objeto del contrato en 4 expedientes, un 12% de los 33 analizados. En relación con el fraccionamiento del objeto, se han detectado la existencia de otras facturas o contratos que responden a la misma prestación que bien se facturan dentro del mismo mes o con una periodicidad mensual. El importante total de los expedientes que presentan esta incidencia asciende a 56.911,20€.

En la entidad no se programan las necesidades de las distintas unidades administrativas con la finalidad de articular procedimientos de contratación eficientes, lo que supone el incumplimiento del artículo 28. 4 de la LCSP.

Al cierre del ejercicio 2023, las Sociedades Municipales (SSMM), ELICODESA, EMULISAN Y EMUREMASA se encuentran inmersas en motivo de disolución según lo previsto en el art 363.1, e) del Real Decreto Legislativo 1/2020 que aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (LSC). Las tres sociedades han presentado en el periodo 2020-2023 un Patrimonio Neto negativo indicativo de la grave situación financiera que atraviesan.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

CÁMARA DE CUENTAS
DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE INFORME

En el presupuesto del Ayuntamiento del año 2024 se han habilitado 195.000 € en el capítulo 7 del presupuesto de gasto destinada a las SSMM para compensar las pérdidas de ejercicios anteriores, finalmente se les han transferido un total de 452.154,35€.

La forma de proceder no resulta idónea puesto que no tienen en cuenta la situación de partida de estas sociedades que se hayan inmersas en causa de disolución. En este contexto solo procede lo previsto en el art.363 y ss. de la LSC; que el pleno, previa convocatoria, acuerde la disolución de las sociedades o bien, el incremento de su capital u otras aportaciones de socios que reviertan la delicada situación financiera que atraviesan.

Dada la fuerte vinculación económica de las tres SSMM con el Ayuntamiento, la financiación procede únicamente de ingresos municipales, la situación deficitaria de éstas repercute financieramente en la Corporación, ya que en el supuesto de que se disolvieran, deberá afrontar directamente las deudas generadas en las sociedades, reorganizar los servicios públicos gestionándolo de forma directa o bien mediante otras fórmulas de gestión y al mismo tiempo, está obligado a asumir a los trabajadores vinculados a la prestación del esos servicios municipales obligatorios.

El informe también incluye un conjunto de **recomendaciones** dirigidas a paliar las deficiencias detectadas, en materia de personal y de la contratación de los servicios obras y suministros. entre ellas destaca:

La necesidad de culminar los procesos de provisión de las plazas de policía local incluidas en las ofertas de empleo, ello puede solventar las carencias de personal de ese colectivo y contribuiría a la reducción de los servicios extraordinarios.

En relación con el elevado gasto sin cobertura contractual, se propone agilizar la tramitación de los expedientes de contratación con la ayuda de una oportuna planificación de las necesidades evitando la prórroga de facto en prestaciones que han de tramitarse como contratos no menores, igualmente es recomendable hacer uso de soluciones tecnológicas para gestionar los expedientes garantizando de esta manera la trazabilidad de los procesos.

Y, por último, evitar la inercia y la costumbre en la elección del procedimiento de contratación, realizando un examen del objeto de licitación para su elección más adecuada. Prestar especial atención a las necesidades de carácter periódicas y recurrentes a fin de identificar los procedimientos de contratación más idóneos de acuerdo con los principios rectores de la

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31

RESUMEN DE INFORME

contratación pública; libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos.

NOTA: Los resúmenes se realizan para facilitar la labor de los medios de comunicación y contienen las principales conclusiones del informe. Sin embargo, para realizar un análisis completo de los trabajos de fiscalización de la Cámara de Cuentas es necesario conocer el texto completo del informe que se encuentra en www.ccuentas.es.

carlos.castello@ccuentas.es
http://www.ccuentas.es
Tfno: 95-500-96-31